

PUEDO HACERLO, ¿ME AYUDAS A EXPLICARME?

Buen trato en la exploración judicial a niños, niñas
y adolescentes víctimas de violencia *sexual*

Dirigido a magistratura y fiscalía



Generalitat de Catalunya
**Departament de Justícia,
Drets i Memòria**

Uso

Esta guía tiene el objetivo de reducir la victimización secundaria en los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad intelectual que viven un procedimiento penal relativo a delitos sexuales. La propuesta parte de una realidad social y jurídica en la que muchos equipos judiciales carecen de los medios materiales y profesionales para abordar este tipo de delitos, dejando expuestos/as a una revictimización a cientos de niños/as y adolescentes. **Está dirigida a los y las profesionales de Magistratura y Fiscalía** que en algún momento del procedimiento les tomarán declaración o las valorarán.

El uso de la prueba preconstituída mediante un circuito cerrado (cámara Gesell) y llevada a cabo por profesionales expertos/as en testimonio infantil es la opción idónea, más respetuosa y de mayores garantías para recoger sus declaraciones. Esta guía sirve de ayuda para los casos en los que no se disponga de equipos psicosociales especializados durante la fase de instrucción y sea necesaria su exploración directa. O bien, para aquellos casos en los que se le reciba declaración durante la fase de juicio oral como testigos.

Difusión

Cualquier ejemplar en el soporte que se presente y su difusión está permitido por cualquier medio. Te agradecemos la difusión de este material, con el que contribuyes a dar más apoyo a los/as niños, niñas y adolescentes que sufren violencia sexual y han tenido la posibilidad de explicarlo.

Aviso legal:



Esta obra está sujeta a una licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas 4.0 No adaptada de Creative Commons el texto completo de la cual se encuentra disponible en <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

Por ello, se permite la reproducción, la distribución y la comunicación pública del material, siempre que se cite la autoría del mismo y el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (Departamento de Justicia) y no se haga un uso comercial del mismo ni se transforme para generar obra derivada.

Autoría

Montserrat Bravo Correa, doctora en psicología. Equipo Funcional de Expertos/as (EFE) del Hospital Universitario Dr. Josep Trueta; Servicio de Atención a Víctimas de Abuso Sexual (SAVAS/ DGAIA).

Carmen Guil Román, magistrada de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Félix Martín González, fiscal de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Josep Antoni Rodríguez Sáez, magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Vanesa Riva Anés, magistrada de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Miguel Ángel Tabarés Cabezón, magistrado de Instrucción de Barcelona.

Colaboradoras:

Sofía Pilar Castilla Vietsch, magistrada de lo Penal de Barcelona.

Ester García López, abogada especializada en violencia.

Sara Gómez Expósito, fiscal de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Elisabet Jiménez Cabestany, fiscal de la Fiscalía Provincial de Barcelona.

Beatriz Moreno Santos, fiscal de Área de Granollers y fiscal en comisión de servicios en la Fiscalía Provincial de Barcelona.

Eva Ribó Fenollós, decana emérita del Colegio de Abogados y Abogadas de San Feliu de Llobregat.

Pilar Tintoré Garriga, abogada especializada en derecho de familia y de la infancia.

Ilustraciones

Las ilustraciones que acompañan esta guía las han realizado niños, niñas y adolescentes que han participado en un proceso penal por violencia sexual.

Edición

Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

PUEDO HACERLO, ¿ME AYUDAS A EXPLICARME?

Buen trato en la exploración judicial a niños, niñas
y adolescentes víctimas de violencia *sexual*

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia

Art. 449 ter Ley de Enjuiciamiento Criminal

Cuando una persona **menor de catorce años** o una persona con **discapacidad** que necesite protección especial deba intervenir en condición de testigo en un procedimiento judicial que tenga por objeto la instrucción de un delito de homicidio, lesiones, contra la libertad, contra la integridad moral, trata de seres humanos, contra la libertad e indemnidad sexuales, contra la intimidad, contra las relaciones familiares, relativos al ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas, de organizaciones y grupos criminales y terroristas y de terrorismo, la autoridad judicial acordará, en todo caso, **practicar la audiencia del menor como prueba preconstituida**, con todas las garantías de la práctica de prueba en el juicio oral y de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **Este proceso se realizará con todas las garantías de accesibilidad y apoyos necesarios.**

La autoridad judicial podrá acordar que la audiencia del menor de catorce años se practique a través de equipos psicosociales que apoyarán al Tribunal de manera interdisciplinar e interinstitucional, recogiendo el trabajo de los profesionales que hayan intervenido anteriormente y estudiando las circunstancias personales, familiares y sociales de la persona menor o con discapacidad, para mejorar el tratamiento de los mismos y el rendimiento de la prueba. En este caso, las partes trasladarán a la autoridad judicial las preguntas que consideren oportunas que, con un control previo de su pertinencia y utilidad, se las facilitará a las personas expertas. Una vez realizada la audiencia del menor, las partes podrán interesar, en los mismos términos, aclaraciones al testigo. La declaración siempre será grabada y el Juez, previa audiencia de las partes, podrá recabar del perito un informe dando cuenta del desarrollo y resultado de la audiencia del menor.

En el supuesto de que la persona investigada estuviera presente en la audiencia del menor se evitará su confrontación visual con el testigo, utilizando para ello, si fuese necesario, cualquier medio técnico.

Las medidas previstas en este artículo podrán ser aplicables cuando el delito tenga la consideración de leve.

Índice

Introducción 7

Bloque I: Conceptos básicos para comprender la violencia sexual contra NNA.. 9

1. ¿Por qué le ha pasado?..... 9
2. ¿Cualquier profesional que atiende a infancia y adolescencia, puede preguntar y explorar a un/a NNA bajo sospecha o que haya revelado haber sufrido violencia sexual? 9
3. Entonces, si ha pasado por interrogatorios previos no expertos, ¿ya no podremos valorar su declaración? 10
4. ¿Es importante que sepamos cómo puede comportarse un/a NNA víctima de violencia sexual? 11
5. ¿Qué reacciones pueden ser esperables en NNA víctimas de delitos sexuales? ... 11
6. Y, ¿por qué aparecen estos comportamientos? 14
7. Si tan grave es la violencia sexual, ¿debería esperarme ver a un/a NNA traumatizado/a? 15
8. ¿Qué debo tener en cuenta de las declaraciones que dispongo del/la NNA?..... 16
9. ¿Por qué a veces no recuerdan algo tan grave o no son capaces de expresarse? 17
10. ¿Por qué cambian partes de la declaración, omiten o amplían información o incurren en contradicciones? 17

Bloque II: Propuestas prácticas de buen trato en la exploración..... 20

11. ¿Existe un momento idóneo para tomarles declaración? 20
12. Cuando tengo que tomar medidas urgentes y no dispongo de expertos/as, ¿puedo mejorar la exploración judicial a un/a NNA? 20
13. ¿Es importante que tenga en cuenta la edad? 21
14. El tipo de interrogatorio ¿puede afectar a la exactitud del recuerdo? 24
15. Recomendaciones durante la exploración judicial 25
 - 15.1 Aspectos procesales de la exploración 27
 - 15.2 Acompañamiento y acondicionamiento 28
 - 15.3 Decir la verdad 28

15.4 Informarles sobre la dispensa legal prevista en el art. 416 LECrim.....	29
15.5 La toma de declaración del/la NNA	30
15.6 Preguntas para la tipificación de la conducta delictiva.....	34
15.7 Aclaración de preguntas	38
15.8 Despedida.....	39
15.9 Reconocimiento de delito por parte del agresor.....	39
16. Principales sesgos interrogativos	39
17. Principales reformas legislativas introducidas por la LO 8/2021	41
18. Consideraciones finales	41
19. Referencias bibliográficas	43

Introducción

La guía se ha segmentado en dos bloques: uno, con aspectos teóricos que ayudan a comprender la violencia sexual en la infancia y adolescencia (en adelante, VSIA), basado en el conocimiento científico y la literatura especializada. Y otro, que propone herramientas para una exploración judicial con más garantías de fiabilidad en la recogida del relato, a la vez que más respetuosa con la salud mental de los/as niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA).

Las consecuencias derivadas de las características de la violencia sexual afectarán a la capacidad de colaboración del/ de la NNA víctima durante el procedimiento judicial.

Para poder avanzar en el buen trato de los/as NNA víctimas, es necesario poder entender dos aspectos principales:

1. Las variables en las que se produce esta tipología delictiva y cómo provoca el desarrollo de la gravedad de las secuelas. Desde la psicología, estas secuelas se valoran por el resultado de combinar diversas características de la violencia sexual, entre ellas: el contexto en el que se produjo (intrafamiliar o extrafamiliar), el tipo de vinculación con el agresor (que puede ser una figura principal y de referencia¹, una persona de confianza o una desconocida), la duración de la violencia (única, episódica o crónica), el tipo de violencia ejercida, el *modus operandi* desarrollado por el agresor o las reacciones de la familia y entorno ante la revelación.
2. Todos los posibles cambios (reactivos o permanentes) en la salud mental de la víctima que se producen como respuesta a este tipo de violencia, como es la aparición de cuadros clínicos agudos, desregulación emocional, modificación (aparición o pérdida) de rasgos de personalidad, afectación de las funciones cognitivas (atención, memoria, percepción) y del procesamiento de la información, desarrollo de síntomas neuropsicológicos o aparición de conductas contradictorias, entre muchos otros.

Aplicar la prueba preconstituída mediante la cámara Gesell llevada a cabo por profesionales expertos/as en testimonio debe ser la opción principal, puesto que garantiza la obtención de mayor cantidad y calidad de información fiable y es la más beneficiosa para la salud mental de los/ de las NNA.

1. Las figuras de referencia son aquellas con las que existe un vínculo imprescindible para el/la NNA, al ser quienes le proveen de afecto, normas, cuidado, seguridad y estabilidad (las evaluadas para la guarda/tutela). Son *per se* de confianza y los lazos son necesarios para el/la NNA. Por otro lado, las personas de confianza son aquellas de las que se presupone cuidado, como puede ser un profesor, un amigo de la familia, un entrenador, etc.

Asimismo, debe tenerse en cuenta el proyecto de la Unión Europea y el Consejo de Europa *Barnahus*² en España - Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia a través de la cooperación y coordinación efectiva entre diferentes servicios Barnahus en las regiones de España. Este proyecto busca crear un modelo Barnahus para garantizar que todos/as los/as NNA víctimas de violencia que accedan al Sistema Judicial cuenten con servicios de protección especializados en sus comunidades autónomas. El modelo, pensado como una atención integral y multidisciplinar, se originó en los años 80 en Estados Unidos como *National Children's Advocacy Centre* (CAC's, por sus siglas en inglés). En Europa, fue introducido por Islandia en 1998 e implantado en países como Suecia y Noruega, actualmente se desarrolla en una decena de países europeos. En el Estado Español, se inició por primera vez en Cataluña (Tarragona, abril 2020) como la *Unidad Integrada de Atención a Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual*³, esperándose las próximas aperturas de proyectos piloto en el País Vasco, en la Comunidad Foral de Navarra, en Madrid o en la Comunidad Valenciana (Consejo de Europa, 2022).

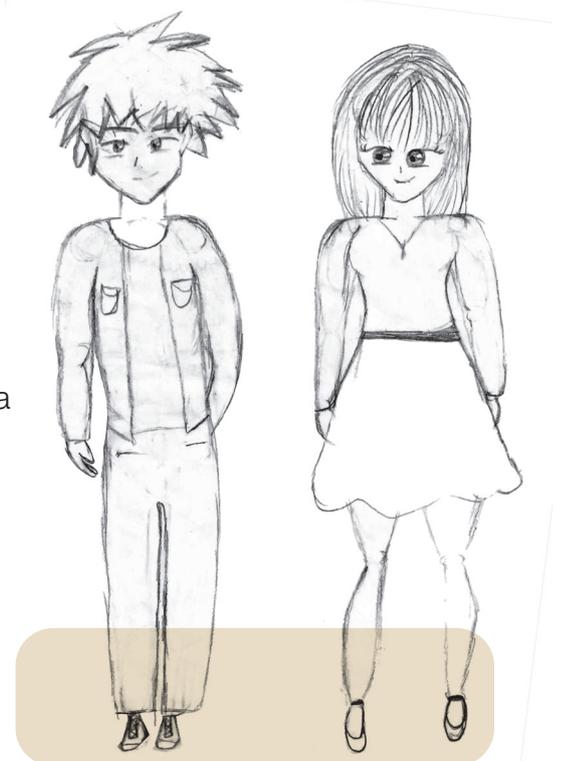
Por otra parte, en el caso de los/ de las NNA o personas adultas con **discapacidad intelectual**, la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la Legislación Civil y Procesal para el apoyo a las personas con discapacidad intelectual en el ejercicio de su capacidad jurídica, recomienda la figura del/la facilitador/a judicial. Asimismo, en octubre de 2018 y septiembre de 2021 se suscribieron sendos convenios de colaboración entre el CGPJ y la FGE, respectivamente, con la Confederación Plena Inclusión España con el objetivo de establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia (CGPJ). De esta manera, se pretende erradicar la discriminación sufrida por estas víctimas y recogida por la Observación General N.º 3 del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU (2016), que señala la falta de concienciación y la existencia de estereotipos nocivos por parte del funcionariado público, la judicatura, la fiscalía o la policía.

Esta guía no puede ni pretende abarcar toda la complejidad de la violencia sexual, ni puede recoger el amplio conocimiento que se posee desde diferentes disciplinas. Sin embargo, sí pretende plasmar algunos de los aspectos más relevantes y comprometidos en la práctica jurídica con los/ las NNA y personas con discapacidad intelectual, para intentar mitigar lo que les supone el proceso judicial⁴. Del mismo modo, recomendamos al/la profesional de magistratura y fiscalía que busque el asesoramiento de los/as profesionales expertos en la materia, con el fin de que sus decisiones puedan estar basadas, en la medida de lo posible, en la realidad de esta violencia y no en mitos o estereotipos asociados.

2. Barnahus en islandés significa "casa de niños/as".

3. Proyecto impulsado y dirigido por la Dirección General de la Infancia y Adolescencia (DGAIA) de la Generalitat de Catalunya.

4. En relación al testimonio aportado por el/la NNA, se usará indistintamente exploración judicial, interrogatorio, toma de declaración o testifical.



BLOQUE I:

CONCEPTOS BÁSICOS PARA COMPRENDER LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NNA

1- ¿Por qué le ha pasado?

Porque existen agresores sexuales⁵.

La estimación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para Europa, Canadá y EE.UU. es que 1 de cada 5 niñas/adolescentes y 1 de cada 13 niños/adolescentes sufrirá violencia sexual antes de cumplir los 17 años. En el caso de los/as NNA con discapacidad intelectual, el riesgo de sufrir violencia sexual asciende al doble o triple⁶.

Los/as NNA desconocen que pueden ser víctimas de violencia sexual y la mayoría no han recibido educación afectivo-sexual, ni se les ha enseñado sobre cómo actuar ante este tipo de violencia. Normalmente, enseñamos a los/as NNA que los peligros se encuentran fuera de casa y alejados de la familia y de las personas de confianza. Pero, los delitos sexuales contra la infancia y adolescencia se sitúan en estos contextos aproximadamente en un 75%-85% de casos⁷. Por lo tanto, la información que reciben es contraria a la situación que les toca vivir, estimándose que un 10%-20% de la población ha sufrido violencia sexual siendo menor de edad⁸.

2- ¿Cualquier profesional que atiende a infancia y adolescencia, puede preguntar y explorar a un/a NNA bajo sospecha o que haya revelado haber sufrido violencia sexual?

No. Para interrogar y explorar a un/a NNA presunta víctima de violencia sexual se requiere de una formación⁹ muy especializada y continua, con amplios conocimientos en la materia que permitan llevar a cabo unas correctas entrevistas forenses.

Por tanto, antes de valorar las declaraciones previas y las posibles contradicciones y/o cambios sustanciales, debemos ser conscientes que, si no han sido realizadas por profesionales expertos/as, las respuestas aportadas por el/la NNA han podido quedar condicionadas por la falta de competencia del/la entrevistador/a.

*Las respuestas aportadas mediante un interrogatorio no experto **no** equivalen a que el/la NNA esté inventando, magnificando, cambiando o distorsionando; lo que significa es que el tipo de interrogatorio al que ha sido expuesto/a ha podido afectar a su acceso al recuerdo, a su capacidad para expresarse y a la calidad del contenido del relato.*

5. Las investigaciones señalan que los agresores sexuales son hombres en un 80%-95% (Barcons et al., 2018; Poder Judicial, 2021).

6. Marini, Fairbairn y Zuber (2001); Vig y Kaminer (2002), Endara, J. (2022).

7. Echeburúa y Guerricaechevarría (2000); Alemany, Fernández y Marín. (2020).

8. Fundación ANAR (2020), Save the Children (2021).

9. Un/a profesional experto/a es aquel que ha recibido formación especializada en protocolos de entrevista forense en testimonio infantil y adolescente víctima de violencia sexual.

Además, es importante recordar que **la intervención con el/la NNA debe ser la mínima imprescindible**. Así, la condición idónea para su salud mental es que sea explorado/a mediante entrevista única y por profesionales expertos/as, valiéndose de la prueba preconstituida para reducir la revictimización, evitar la contaminación del recuerdo y garantizar un acceso más fiable a los detalles almacenados en la memoria.

En relación a los/as NNA y personas adultas con **discapacidad intelectual**, los mitos o prejuicios que tenemos influyen en las valoraciones que podemos emitir sobre ellos/as. Existe, por ejemplo, el riesgo de que se atribuyan los síntomas o indicadores a la discapacidad intelectual, sin valorar otras posibles causas (efecto eclipsador). Esto es especialmente importante en los casos con limitaciones en su comunicación y lenguaje funcional. Actualmente, en las CCAA existen entidades que prestan el servicio a través de unidades especializadas o de profesionales formados/as en la figura del/la facilitador/a judicial¹⁰.

3-Entonces, si ha pasado por interrogatorios previos no expertos, ¿ya no podremos valorar su declaración?

Que un/a NNA haya sido sometido a interrogatorios y/o exploraciones previas no expertas no significa necesariamente que su recuerdo haya quedado alterado y/o contaminado y que ello implique invalidar su testimonio.

La **sugestión** es una característica de la memoria humana, no exclusivamente de los/as NNA, por la que tendemos a ceder a las presiones externas que, pretendiéndolo o no, pueden modificar nuestros recuerdos, pensamientos o lo que queremos decir. Los/as profesionales expertos/as en testimonio infantil/adolescente pueden realizar una valoración del relato y la posible influencia de las intervenciones previas.

Por otra parte, **la declaración del/ de la NNA no debería ser considerada como el único elemento probatorio del hecho delictivo**. La violencia sexual viene descrita en el relato del/ de la NNA víctima, pero también suele dejar otro tipo de manifestaciones que deben ser objeto de valoración. Pensemos, sobre todo, en aquella violencia sexual que se ha cronificado durante meses o años, y que, en ausencia de revelación durante la misma, ha podido manifestarse inicialmente a través de alteraciones del estado de ánimo, cambios en la personalidad, bajada del rendimiento escolar u obsesión en excelencia académica, inicio en el abuso de sustancias, comportamientos regresivos, conductas sexuales de riesgo, etc.

Por tanto, el análisis de las declaraciones tiene que ir siempre acompañado de un estudio de las principales áreas del/ de la NNA que analice y explique el impacto (o no) de la violencia sexual. Se recomienda recabar información a través de los/as profesionales¹¹ que han atendido y/o atienden al/ a la NNA, para que aporten conocimientos del área personal (características de personalidad, victimizaciones anteriores, salud física y mental previa, etc.), familiar, académica y social; así como del entorno próximo.

10. Como las UAVDI (Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual) o las adscritas a Plena Inclusión.

11. Profesionales de salud mental, del centro escolar, de actividades extraescolares, etc.; así como los/as especializados/as en discapacidad intelectual.

4- ¿Es importante que sepamos cómo puede comportarse un/a NNA víctima de violencia sexual?

Sí, porque nuestras ideas preconcebidas, mitos, prejuicios, suposiciones y valoraciones personales pueden llevarnos a interpretar como incierto o contradictorio aquellos aspectos esperables y reconocidos en los estudios sobre violencia sexual infantil y adolescente.

El comportamiento y las conductas de los/as NNA víctimas de delitos sexuales ha sido objeto de innumerables estudios e investigaciones por parte de la psicología. Asimismo, también debe complementarse con disciplinas como la psiquiatría, el trabajo social, la pediatría, la sociología o la criminología¹². Antes de emitir una valoración sin un conocimiento respaldado, te pedimos que acudas a profesionales expertos/as en la materia y que, en los casos donde se sospeche o se reconozca una discapacidad intelectual, facilites los apoyos necesarios de los que dispone el Sistema Judicial para que todas las posibles víctimas de un delito estén en igualdad de condiciones.

5- ¿Qué reacciones se pueden esperar de un/a NNA víctimas de delitos sexuales?

No existe un perfil estándar de víctima.

Las reacciones posteriores a la revelación vienen determinadas por diferentes variables del/ de la NNA, como son las características de personalidad, posibles psicopatologías previas, victimizaciones anteriores, el impacto en su salud mental, el tipo de vinculaciones familiares o la red de apoyo social, entre otras. Estas variables serán explicadas por los/as profesionales que intervienen en el caso; siendo importante que durante el juicio puedan realizar una exposición amplia al respecto.

Muchos/as NNA se pueden haber sentido cómplices de la violencia sexual con sus agresores y precisamente esta vinculación viciada -generada y trabajada por los agresores es uno de los motivos que les impide pedir ayuda.

No obstante, hay dos aspectos que merecen una reflexión, debido a su impacto en el desarrollo posterior de comportamientos que pueden aparecer en los/as NNA. Por una parte, la **dinámica** de violencia sexual, es decir, quién era el agresor y durante cuánto tiempo se produjo la victimización. Y por otro, la reacción y respuesta de las figuras de apoyo ante la **revelación**.

Recordemos que, la mayoría de las veces, la violencia sexual se descubre después de años de silencio en los que, probablemente, ninguna persona adulta del entorno fue capaz de detectarlo, de asumir que se estaba produciendo o de comunicarlo.

Existen comportamientos que son esperables y que pueden aparecer en el/la NNA, sobre todo, cuando se ha tratado de una **violencia sexual cronificada** y por parte de **figuras de confianza**.

12. Tal y como se establece en el art. 449 ter, 2º párrafo LECrim.

Las figuras de confianza no tienen que ser necesariamente familiares o amistades, sino todas aquellas en las que el agresor parte de una posición de poder en relación al/la NNA, porque existe una relación previa que le facilita el acceso. Un ejemplo sería un cura para un monaguillo o un educador social para una niña tutelada.

A continuación, te indicamos algunas reacciones esperables:

- La revelación ha podido tardar meses o años.
- La revelación puede aparecer a raíz de que los/as NNA reciben información afectivo-sexual y dotan de significado su propia vivencia. Así como, a partir de contrastar conversaciones con amistades sobre la sexualidad, en las que identifican que su situación no es “normal”.
- La revelación puede aparecer como medida de protección hacia otros/as NNA de la familia, con el objetivo de que la violencia sexual no vuelva a repetirse.
- La revelación por parte de otras víctimas puede remover los obstáculos que hayan impedido denunciar los hechos hasta ese momento.
- La revelación se ha podido dar en un momento de explosión o enfado y no durante una conversación buscada y tranquila.
- En el entorno familiar, la revelación suele aparecer cuando se produce una separación de la pareja (madre y padre biológico/padrastro/compañero sentimental, hermana y cuñado, etc.) y el/la NNA se ve con más libertad de pedir ayuda.
- Pueden sentir miedo y preocupación de que la revelación afecte a la familia, cuando el agresor es un familiar o una amistad.
- Pueden mostrar empatía por el agresor, sentir preocupación y mostrar actitudes protectoras hacia él, como asumir la responsabilidad de que el agresor pueda entrar en prisión o recibir un castigo, si explican lo que les ha pasado.
- Puede aparecer una búsqueda de contacto o interacción con el agresor, manifestada en cartas o mensajes, verbalizaciones de echarle de menos, dependencia emocional, asumir responsabilidad y colaboración, etc.
- Temen que si lo explican pueda producirse un abandono o se les separe de su familia ingresándoles en un centro.
- Temen que el agresor les haga daño a ellos/as, a sus familias o a las personas que les importan.
- Tienen miedo a que no les crean, les cuestionen, les culpen o a meterse en problemas.
- Se preocupan porque sus familiares se enfaden o les responsabilicen de haberlo mantenido en secreto.
- Es habitual la retractación, bien negando los hechos o bien diciendo que se lo han inventado.

- En la adolescencia, se lo podrían explicar antes a sus amistades que a su propia familia, e incluso antes de pedir ayuda.
- En la adolescencia, aparece de forma más evidente la vergüenza y la culpa, porque ya disponen de más educación afectivo-sexual y conocen las normas sociales.
- Los adolescentes pueden sentir que se cuestiona su orientación sexual y les cuesta más identificarse como víctimas.
- En las dinámicas crónicas, pese a no prestarse consentimiento, los/as NNA no suelen ser capaces de identificar que “se les obligaba” a participar, pudiendo tener la sensación de que colaboraban.
- Pueden presentar un rendimiento académico óptimo.
- Pueden presentar una correcta adaptación a su entorno familiar, social y escolar.

En ocasiones, la necesidad del/ de la NNA de sentirse querido/a, aceptado/a o valorado/a por el agresor puede provocar conductas de búsqueda y demanda de atención hacia este. Estos comportamientos, pese a parecer contradictorios, responden a importantes carencias afectivas, inseguridades y dependencias emocionales que pueden presentarse, bien como consecuencia de entornos familiares disfuncionales, o bien generados por la propia dinámica abusiva.

En la **violencia sexual única** y por parte de un **desconocido** es más probable que el comportamiento del/ de la NNA sea más acorde a lo “esperado” socialmente como víctima y, también, la reacción y respuesta de apoyo de la familia y la red social. Debemos entender que, para el entorno del/ de la NNA, es más asumible el hecho de que una acusación sea dirigida a una persona desconocida, que ante una persona con la que existen unos vínculos previos y de confianza.

La revelación de la violencia sexual es un proceso gradual. La mayoría de víctimas no revela cuando quiere, sino cuando puede y se siente capaz de hacerlo.

En numerosas ocasiones, los/as NNA con **discapacidad intelectual** pueden necesitar la ayuda de otra persona para llevar a cabo actividades del día a día y especialmente de cuidado personal. En este sentido, pueden establecer relaciones de dependencia hacia esos cuidadores/as. Esta dependencia comporta el riesgo de que normalicen que su cuerpo es accesible a otras personas y presente, a menudo, comportamientos de obediencia y sumisión.

6-Y, ¿por qué aparecen estos comportamientos?

La violencia sexual a la que son sometidos/as los/as NNA implica un nivel de complejidad que escapa a los recursos de autoprotección de un/a NNA. Una de las características del agresor sexual de NNA es que pretende repetir con su víctima e ir progresando en la violencia sexual, lo que le requiere aplicar un elaborado *modus operandi*. Estas estrategias tienen la finalidad de atrapar al/ a la NNA, hacerle colaborar de la violencia sexual y evitar que revele los hechos.

Intentar aplicar nuestra lógica, sin un conocimiento del trauma psicológico y de los vínculos disfuncionales generados solo provoca un alejamiento de la realidad a la que estos/as NNA son sometidos/as, lo que nos puede llevar fácilmente a realizar valoraciones sesgadas sobre la violencia que estamos juzgando.

Los agresores sexuales de NNA son expertos en enmascarar sus intenciones y someter a sus víctimas a complejos procesos de manipulación. Por tanto, los comportamientos y conductas adoptadas por el/la NNA, durante la violencia sexual y con posterioridad a la misma, deben entenderse como una estrategia de supervivencia.

- El/la NNA víctima de violencia sexual vive una situación para la que no dispone de recursos con los que hacerle frente.
- Las reacciones y comportamientos aparentemente incoherentes forman parte de los recursos de afrontamiento de la mente humana. Aparecen cuando la situación de violencia excede a la capacidad de gestión y adaptación del/ de la NNA en desarrollo, quien se encuentra sin herramientas y/o experiencias previas para afrontar esa violencia.
- Si la violencia sexual es crónica y el agresor es de confianza, se puede producir una **colaboración viciada**, donde el/la NNA realiza conductas sexuales sin entender ni asumir que está siendo manipulado/a y obligado/a. A la larga, cuando son conscientes de esta “colaboración”, pueden desarrollar sintomatología relacionada con los sentimientos de culpa, la baja autoestima, los autorreproches y la vergüenza.
- Las personas somos seres sexuados desde la infancia. Los/as NNA tienen su propia sexualidad y cuando son estimulados/as, su cuerpo puede manifestar respuestas fisiológicas como eyacular, tener orgasmos o lubricar. El recuerdo de haber experimentado esas respuestas suele ser la base de la culpa, los autorreproches o las disfunciones sexuales, entre otras.
- La respuesta dada en la revelación por la familia y la red social del/ de la NNA puede ser moduladora de los comportamientos posteriores, por extraños o contradictorios que puedan parecerlos (p. ej. la retractación).

7-Si tan grave es la violencia sexual, ¿debería esperarme ver a un/a NNA traumatizado/a?

No existe un “síndrome” o un “cuadro clínico” de NNA víctimas de violencia sexual y no todos/as los/as NNA van a presentar los mismos comportamientos, sintomatología ni reacciones. Además, ninguna violencia sexual es igual a otra. De lo que sí se dispone es de conocimiento científico sobre la sintomatología y secuelas, así como teorías explicativas¹³ de las dinámicas de la violencia sexual que nos ayudan a comprender al/la NNA víctima.

No existe la víctima judicialmente perfecta. Hay NNA víctimas de violencia sexual que tienen un perfil asintomático o que no desarrollan las secuelas esperables. La carencia de comportamientos o síntomas no es, en ningún caso, sinónimo de falsedad o simulación.

En NNA con discapacidad intelectual es necesario que, los/as profesionales especializados/as que les realizan seguimiento y que son conocedores de su desarrollo y características diagnósticas, puedan informar e ilustrar sobre los cambios e indicadores detectados. Su forma de revelar o de mostrar sintomatología podría ser a través de manifestaciones conductuales u otros indicadores reconocidos por el ámbito de la discapacidad.

Por otro lado, es importante que conozcas algunos de los mitos asociados a la violencia sexual infantil y adolescente, a fin de que tus preguntas no presupongan ni contengan una mayor cantidad de revictimización.

Mitos asociados a la violencia sexual infantil y adolescente

- No toda penetración vaginal o anal produce sangrado ni lesiones.
- No todas las penetraciones producen dolor o molestia en los genitales.
- No toda la violencia sexual es entendida como violenta u obligada.
- No toda la violencia sexual es recordada desde el miedo o la angustia.
- No todas las víctimas declaran llorando, angustiadas o con dificultades para expresarse.
- La violencia sexual ha podido ser entendida como juego, no produciéndose asociación traumática.

13. Recuerda valorar la importancia de que las técnicas y procedimientos aplicados cuenten con el respaldo de la comunidad científica. Respecto a las teorías explicativas, estas no pueden ser siempre generalizadas a todas las personas, ya que la ausencia de algunos indicadores de una teoría, no implica no haber sufrido dicha victimización.

8- ¿Qué debo tener en cuenta de las declaraciones que dispongo del/ de la NNA?

Son diferentes profesionales los/as que intervienen durante el transcurso de una revelación de violencia sexual en NNA. Y sin duda, aunque tengan la mejor intención cuando les atienden, la falta de formación especializada puede provocar que incurran en errores de praxis que perjudica, tanto el acceso al recuerdo, como la calidad de las respuestas aportadas.

Debido a la importancia que tiene el análisis y comparación de las diferentes declaraciones del/ de la NNA víctima, sería recomendable que, para valorarlas, pudieras disponer de la siguiente información:

- ¿Qué profesional y en qué condiciones ambientales realizó preguntas al/la NNA?
- Ese/a profesional, ¿dispone de formación y experiencia en interrogar a NNA presuntas víctimas de violencia sexual?
- ¿Cuántas veces, aproximadamente, se le ha pedido que lo explique?
- ¿Cuántas veces se le ha interrogado?
- ¿Conocemos el tipo de preguntas realizadas al/la NNA?
- ¿Cuánto tiempo ha pasado desde que dio su primera versión hasta ahora?
- ¿Ha habido riesgo de que haya sido presionado por alguien de su entorno, para modificar, disminuir o negar su acusación?
- El/la NNA o persona adulta con discapacidad intelectual, ¿contó con los apoyos necesarios para la obtención de su declaración, como la ayuda de un/a profesional experto/a?

No obstante, recuerda que las preguntas anteriores no suponen un riesgo categórico de que la declaración del/ de la NNA deba ser invalidada. Se trata de que tomes en consideración que, la declaración que escuchas, puede carecer de importantes fragmentos de información acusatoria de los que el/la NNA dispone, pero, que no ha podido aportar por no haber sido entrevistado/a correctamente.

Por otra parte, también pueden aparecer elementos discursivos incorporados mediante interrogatorios altamente sugestivos o indicadores de manipulación. De la misma forma que la violencia sexual es un maltrato hacia los/as NNA, la inducción a hacerles creer que son víctimas de violencia sexual es también otro tipo de maltrato que atenta gravemente contra su salud mental y puede tener efectos devastadores en sus vínculos afectivos. Sin embargo, hay que señalar que las falsas denuncias representan una minoría que se estima alrededor del 8% en los estudios¹⁴. Son necesarias investigaciones que analicen las diferencias¹⁵ entre denuncias falsas, erróneas o insustanciales.

14. Trocmé y Bala (2005), Echeburúa y Subijana (2008), Alarcón et al. (2010), Ruiz (2018).

15. Trocmé y Bala (2005), Juárez (2016).

9- ¿Por qué a veces no recuerdan algo tan grave o no son capaces de expresarse?

Las dificultades inherentes a la verbalización de la violencia sexual deben ser explicadas por los/as profesionales de la psicología, para ilustrar sobre el impacto en la salud mental de los/as NNA. Una cosa es no poder acceder al recuerdo y otra negarse a explicarlo. En ocasiones puede aparecer sintomatología aguda que imposibilita la verbalización del recuerdo.

Hay dos conceptos psicológicos en víctimas de violencia sexual que deben ser analizados y evaluados correctamente por profesionales de salud mental: los trastornos disociativos y el trastorno de estrés postraumático (TEPT). Ambos son muy amplios y engloban toda una serie de síntomas y reacciones posibles a la violencia, si bien no son requisito indispensable para dar validez a la sintomatología de victimización sexual.

Los **trastornos disociativos** se caracterizan por una discontinuidad y/o disrupción en la integración normal de la conciencia, la memoria, la identidad, las emociones, la percepción, la representación corporal, el control motor y la conducta. Este bloqueo tiene la función de dar una escapatoria al sufrimiento que aparece ante un impacto traumático que, por su intensidad y gravedad, supera los recursos psicológicos de la persona. Pensemos que, al tratarse de un bloqueo cognitivo, puede interferir de manera directa en la capacidad verbal, de concentración, atención y memoria.

El **Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT)** se caracteriza por la presencia de un cuadro clínico¹⁶ grave derivado de la exposición a una experiencia traumática, donde la persona sufre toda una sintomatología en la que vuelve a experimentar el suceso y su vida diaria se ve afectada en la mayoría de áreas.

La CIE-11 (OMS, 2019) también considera el Trastorno de Estrés Postraumático Complejo (TEPTC) como una entidad diagnóstica propia, referido a casos de exposición muy grave y continuada a la violencia. Este diagnóstico es especialmente relevante considerarlo durante la exploración judicial por sus características y posibles limitaciones cognitivas que produce.

Es importante asumir que la declaración de un/a NNA que esté bajo los efectos del TEPT, de un estado disociativo o de una pauta psicofarmacológica puede verse afectada o imposibilitada. Estos conceptos deben ser ampliamente explicados por los/as profesionales de la psicología o psiquiatría que hayan intervenido y/o valorado al/la NNA y puedan informar al respecto.

10- ¿Por qué cambian partes de la declaración, omiten o amplían información o incurren en contradicciones?

El primer aspecto a tener en cuenta es que, como hemos indicado anteriormente, el acceso a la memoria mediante protocolos especializados de entrevista garantiza una mayor fiabilidad de la exactitud del recuerdo, un mayor control de la sugestión

16. Al inicio del impacto traumático puede aparecer durante el primer mes un trastorno de estrés agudo (TEA), cuyo cuadro clínico también debe ser valorado.

y una reducción de la revictimización. Por tanto, se debe asumir que la calidad de la declaración de la víctima está condicionada por el tipo de interrogatorio realizado.

En relación al funcionamiento de la memoria no es lineal, preciso y sin fisuras. La memoria humana se ve modificada por diferentes aspectos, como el paso del tiempo y las evocaciones que realizamos de nuestros recuerdos, no siendo esta característica exclusiva de la memoria de las víctimas del delito. Además, el proceso de almacenamiento, conservación y posterior recuperación de una vivencia viene condicionado tanto por los factores personales (edad, capacidad intelectual, nivel educativo, desarrollo del lenguaje, etc.) como ambientales (nivel de estrés, distractores externos, interrogatorio, etc.).

Los interrogatorios no expertos conllevan una reducción significativa de la calidad y cantidad de información que una víctima puede aportarnos, por ello la opción principal debe ser la toma de declaración mediante protocolos de entrevista forense realizadas por profesionales expertos/as.

Para informar sobre la vivencia de violencia sexual, los/as NNA acceden a la memoria declarativa y con ella, a la memoria episódica, donde se encuentran los recuerdos autobiográficos¹⁷. Un tipo de recuerdos autobiográficos son las memorias traumáticas, que, si bien los estudios las señalan como más resistentes al paso del tiempo¹⁸, no son inmunes al impacto que puede suponer ser sometidas a la activación de los efectos del trauma o a la tensión de un interrogatorio.

⇒ La memoria **declarativa** (o explícita) es un tipo de la memoria a largo plazo a la que accedemos para recordar de manera intencional, conceptos y experiencias previas que hemos almacenado.

⇒ La memoria **episódica** (o **autobiográfica**) es un tipo de memoria declarativa encargada de almacenar los recuerdos de los acontecimientos vitales de las personas, en un marco espacio-temporal, siendo requisito indispensable tener la conciencia de haber vivido el suceso personalmente¹⁹. Se evoca de manera consciente y se ve afectada por el paso del tiempo.

⇒ Las **memorias traumáticas**, como su propio nombre indica, almacenan las experiencias asociadas a emociones altamente negativas.

Debes tener en cuenta que, cuando una víctima de violencia sexual accede a su memoria durante un interrogatorio, pueden darse algunos de estos aspectos en su testimonio:

- Evocación de recuerdos fragmentados.

17. La memoria episódica y la memoria autobiográfica son términos equivalentes (Ruiz-Vargas, 2004).

18. Dolcos, LaBar y Cabeza (2006); Peace, Porter y Brinke (2007); Ruiz-Vargas (2010) y Boyano (2012).

19. Referido como conciencia auto-noética por Tulving (2022).

- Evocación de recuerdos inacabados que son iniciados, pero no finalizados.
- Descripción de sucesos minimizados, pese a la gravedad de la vivencia.
- Descripción de sucesos graves, narrados desde la distancia y con mínima carga emocional.
- Saltos de un evento a otro, dejando incompleta la información que se estaba desarrollando.
- Narración compacta de eventos traumáticos repetitivos, tendiendo a generalizarse la descripción (“siempre era igual”, “siempre pasaba lo mismo”).
- Ampliaciones a medida que pasa el tiempo y la memoria es más capaz de elaborar el recuerdo²⁰.

Debido a la complejidad que supone la exposición de un/a NNA a la violencia sexual se hace necesario que, estas y otras características de la memoria y el trauma, sean explicadas por profesionales especializados/as en estos procesos cognitivos y este tipo de victimización.



20. De ahí la importancia de evitar intervenciones sugestivas y/o terapias no basadas en la evidencia científica, que aumentan la posibilidad de contaminar la memoria externamente.

BLOQUE II:

PROPUESTAS PRÁCTICAS DE BUEN TRATO EN LA EXPLORACIÓN

11- ¿Existe un momento idóneo para tomarles declaración?

Por regla general, podemos decir que una vez se produce la revelación por parte del/ de la NNA, la celeridad en la toma de declaración ayudará a obtener una mayor cantidad de información, favorecerá el proceso de recuperación de la memoria y reducirá la revictimización.

A menor edad del/ de la NNA se requiere de mayor urgencia en la toma de declaración. Así, en edad preescolar y niños/as de hasta los 6 años, debido a las características de su propio estadio evolutivo, la recogida de información debería ser inmediata.

No obstante, aunque la edad es un factor determinante, también lo puede ser la afectación psicoemocional presentada, ya que la intensidad con la que se esté manifestando el trauma o la sintomatología asociada puede llegar a limitar o imposibilitar la verbalización de la violencia. Por ello, el momento considerado idóneo para la toma de declaración debe estar vinculado a la edad del/ de la NNA y, también, a su estado psicológico actual.

12- Cuando tengo que tomar medidas urgentes y no dispongo de expertos/as, ¿puedo mejorar la exploración judicial a un/a NNA?

Sí, debes y puedes, siempre que entiendas que tendrás más garantías de una declaración fiable cuanto menos presionado/a, angustiado/a y culpable se sienta el/la NNA que tienes delante.

Esta guía no puede dar respuesta a qué decisión tomar durante una guardia con medidas urgentes, porque no podemos generalizar sin disponer de la información que puede aportarse durante este procedimiento. Sin embargo, en los delitos sexuales, dada la necesidad de poder preservar el recuerdo del/ de la NNA y que sea sometido a las mínimas interferencias posibles, recomendamos que tus decisiones puedan tener en cuenta, tanto la protección máxima de la integridad del/ de la NNA, como una valoración del riesgo de que este/a sea manipulado/a o silenciado/a.

La toma de declaración debe ser grabada por medios audiovisuales para permitir la valoración posterior por parte del órgano enjuiciador.

Asimismo, puedes dejar constancia de las condiciones en que se le ha tomado declaración y de las observaciones que consideres relevantes.

Te recomendamos plantearte estas preguntas:

- ¿Dónde y con quién se encontraba cuando le han hecho venir a declarar?
- ¿Con quién se marchará, una vez que declare?

- ¿Manifiesta estar preocupado/a por las consecuencias de lo que declare?
- ¿Se muestra colaborador/a o se le observa con preocupación, miedo o desconfianza?
- ¿Se encuentra anímica y físicamente bien (dolor de barriga, jaqueca, resfriado, etc.)?
- Cuando ha sido conocedor/a de que la persona investigada le está escuchando, ¿ha cambiado su disposición a declarar?

En el Bloque II te proponemos algunas orientaciones que ayudan al/la NNA a sentirse mejor tratado/a y cuidado/a durante la exploración. Es importante que cambies la visión del/ de la NNA como un sujeto pasivo/a y cognitivamente incompetente. También es aconsejable que le pidas permisos y le hagas sentir importante, porque de esta manera, no solo contribuyes a tranquilizarle, sino también a que se sienta más empoderado/a.

Recuerda que, con independencia de los litigios civiles o los desacuerdos familiares que existan, ningún/a NNA quiere verse en la situación de ser interrogado/a por personas desconocidas y en una sala de juicio.

Los/as NNA se encuentran en momentos evolutivos que marcan sus capacidades de comprensión y expresión, pero están preparados/as para interactuar y explicarse, si hacemos un esfuerzo adaptativo por nuestra parte.

13- ¿Es importante que tenga en cuenta la edad?

Sí, porque según su edad y capacidad intelectual, los niños y niñas se encuentran en una fase de desarrollo cognitivo y adquisición del lenguaje²¹ determinados.

Te proponemos una tabla²² aproximativa del desarrollo neuropsicológico del/ de la NNA para que puedas considerar tus valoraciones y decisiones durante el proceso judicial. Está adaptada al ámbito judicial, por lo que no recoge todos los aspectos del neurodesarrollo infantil y adolescente. Si necesitas disponer de más información al respecto, acude a profesionales de la neuropsicología y la neuropsiquiatría.

Dentro de cada rango etario, las habilidades se van desarrollando progresivamente y en función de variables personales y ambientales del/ de la NNA. De ahí la importancia de que la madurez cognitiva de cada NNA sea evaluada e informada por profesionales de la salud mental.

21. Consultar Guía de actuaciones educativas en el ámbito de la comunicación y el lenguaje (Acosta et al., 2007).

22. Elaborada a partir de: Piaget (1964), Gilligan (1985), Acosta y cols. (2007) y Mas (2018).

Los/as niños/as son competentes para informar sobre hechos que han vivido, pero necesitan de la intervención de profesionales de la psicología especializados/as en testimonio infantil.

Los/as niños/as entre los 4 y 5 años ya disponen de un buen vocabulario, podemos mantener conversaciones con ellos/as y empiezan a poder responder al porqué. Sin embargo, su etapa cognitiva todavía está condicionada por algunos aspectos controvertidos en el ámbito jurídico, tales como creer que sus pensamientos son suficientes para que las cosas sucedan (pensamiento mágico) o tener dificultades para distinguir lo correcto de lo incorrecto. Por ello, hasta los 7 años, la necesidad de contar con profesionales de la psicología se hace imperativa.

La franja de los 7 a los 11 años comporta un avance exponencial en el desarrollo del/ de la niño/a, dado que se empieza a desarrollar la etapa por la que adquieren una mayor capacidad para estructurar sus ideas y desarrollan un mejor pensamiento lógico, racional y operativo. Desarrollan, entre otras, habilidades como la *seriación* (capacidad para establecer un orden entre elementos que se puedan contar) o la *transitividad* (capacidad de hallar la relación existente entre dos elementos, permite relacionar ideas). Aunque pueden ya empezar a expresar argumentos y a analizar situaciones, todavía tienen dificultades para tener en cuenta las necesidades de las demás personas. Por tanto, sus decisiones son tomadas por el propio interés (para evitar las consecuencias negativas u obtener ganancias).

A partir de los 12 años, los/as adolescentes comienzan a desarrollar el pensamiento analítico y son capaces de aplicar la lógica para llegar a conclusiones abstractas, porque ya pueden analizar la situación y entender mejor las consecuencias. En esta etapa, la corteza prefrontal es la región cerebral que se encuentra aún en proceso de maduración (hasta los 18-20 años) y es la encargada de la toma de decisiones²³. Los/as adolescentes analizan de manera más completa, comienzan a formar su propio código ético y debaten y expresan sus puntos de vistas opuestos a las situaciones que se les plantean. Así, pueden pensar a largo plazo, utilizando un pensamiento complejo para enfocarse en conceptos menos autocentrados.

Si bien, cuando surgen problemas emocionales, esto puede interferir con la capacidad de pensar de manera compleja y con la posibilidad de considerar alternativas y realidades, afectando a la toma de decisiones²⁴.

Pese a que los procesos de desarrollo cognitivo son universales, existen diferencias

23. Mas (2018).

24. *Stanford Medicine Children's Health*.

Principales características neuropsicológicas del / de la NNA

Cada NNA tiene su propio desarrollo y características personales, por lo que las edades y la aparición de los procesos cognitivos y del lenguaje no son exactos ni fijos.

	Cognición	Lenguaje
5 a 6 años	<ul style="list-style-type: none"> - Inicia pensamiento <i>pre-operatorio</i>. - Tiene un pensamiento mágico^a. - Dificultades para comprender el punto de vista de otras personas. - Interpreta emociones de otras personas. - Concibe todo con relación a sí mismo/a. - No entiende la reversibilidad. - Ya dispone de memoria autobiográfica, pero dificultades en orden temporal. - Moral basada en la obediencia. - Respuestas perseverativas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Puede responder a aclaraciones en una conversación. - Comprende palabras descriptivas (alto/bajo, grande/pequeño). - Comprende conceptos numéricos. - Empieza a manejar adverbios temporales.
7 a 9 años	<ul style="list-style-type: none"> - Inicio pensamiento concreto. - Desarrollo del razonamiento lógico. - Aumenta entender la toma de perspectiva de otra persona. - Aparece la autoestima. - Entiende las reglas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aparecen habilidades metacognitivas^b. - Consolida el uso de adverbios temporales y espaciales. - Entiende que algunas palabras tienen varios significados. - Inicio del lenguaje figurativo^c. - Desarrolla la comunicación referencial^d.
9 a 12 años	<ul style="list-style-type: none"> - Pensamiento concreto más avanzado. - Necesidad de complacer a quienes quiere. - Extrae conclusiones y piensa en el futuro. - Emplea estrategias de memorización. - Atención a elementos relevantes, ignorando distractores. 	<ul style="list-style-type: none"> - Empieza a comprender la abstracción. - Realiza inferencias. - Entiende las metáforas. - Maneja conjunciones verbales.
12 a 17 años	<ul style="list-style-type: none"> - Inicio pensamiento <i>formal</i>. - Aparece pensamiento analítico. - Avance en la toma de decisiones. - Respeto por derechos universales. - Comprende situaciones ambiguas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de habilidades comunicativas (vocabulario y gramática) similares a las de personas adultas.

a) Pensamiento mágico: mezclar realidad con fantasía y creer que nuestros pensamientos producen realidades (p. ej. Reyes Magos).

b) Metacognición: mecanismo autoregulatorio para poder reflexionar sobre nuestro propio pensamiento y conocimientos.

c) Lenguaje figurativo: saber que las palabras o las expresiones tienen un significado distinto al que originalmente poseen (p. ej. está que arde).

d) Comunicación referencial: poder transmitir información objetiva del contexto, enfocada en la precisión y exactitud.

sociales y culturales asociadas y no es razonable pensar que dicho desarrollo puede entenderse estudiando a la infancia en un solo entorno²⁵, sin valorar aspectos como las carencias educativas o la falta de estimulación infantil.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que numerosas investigaciones científicas señalan que, la exposición reiterada a la violencia y al trauma infantil, pueden afectar al desarrollo cerebral y producir alteraciones neurológicas²⁶.

Debes tener en cuenta la tabla cuando llegues al apartado relativo a la lectura del art. 416 LECrim.

14- El tipo de interrogatorio ¿puede afectar a la exactitud del recuerdo?

Las investigaciones en psicología forense demuestran que sí. Las preguntas directivas, cerradas, sugestivas y perniciosas alteran el recuerdo, contaminan la memoria, generan dudas e inseguridad en la víctima y, por tanto, provocan respuestas menos exactas y fiables²⁷.

En los/as adolescentes mayores de 14 años, con independencia de la realización de la exploración como prueba preconstituida en fase de instrucción, pueden ser citados/as para declarar en el juicio oral. En este caso, nuevamente, existe el riesgo de realizar un mal interrogatorio con las mismas consecuencias descritas con anterioridad. Una opción a considerar sería realizarla por videoconferencia (sin que esté presente en la sala de vistas) y/o introducir la figura de un/a psicólogo/a experto/a durante su declaración. De esta manera, el/la profesional podría adaptar las preguntas y trasladarlas al/la adolescente (art. 26.1b EVD).

Recuerda que, en NNA y personas adultas con discapacidad intelectual, existe la figura del facilitador/a (art. 7 bis de la LEC), como recurso para asistirle en cualquier declaración. En ocasiones, se solapa la discapacidad sensorial con una discapacidad intelectual que, aunque leve o menos perceptible, debe tenerse en cuenta para dar entrada a intervención del facilitador/a, si es necesario.

25. Super y Harkness (1999), Dasen, (2022).

26. Prasad, Kramer y Ewing (2005), Pollak et al. (2010), De Brito et al. (2013), Teicher, Anderson, Ohashi y Polcari (2014), McLaughlin, Sheridan y Lambert (2014), Child Family Community Australia (2016), Ouellet et al. (2019), Daugherty et al. (2020), Marqués et al. (2021).

27. Lamb, M., Brown, D., Hershkowitz, I., Orbach, Y. y Esplin, W. (2018).

15- Recomendaciones durante la exploración judicial

Te recordamos que estas recomendaciones²⁸ están dirigidas a aquellos juzgados que no disponen de equipos psicosociales o cuando se decida tomarles declaración durante el juicio oral.

Todas las formas de violencia sexual de NNA llevan implícita la manipulación, el engaño y el abuso de poder, pero eso no significa que el/la NNA lo haya interiorizado así en el momento que nos lo está explicando.

28. Todas las recomendaciones están basadas en los protocolos de entrevista forense utilizados por la psicología del testimonio, en especial en el protocolo NICHD (Lamb et al., 2007).

Presentación



Hola, (nombre),

¿Qué tal estás?

Gracias por haber venido hoy aquí.

Nosotros/as somos jueces/juezas/fiscal y estas otras personas son abogados/as. Estamos aquí para escucharte y entender qué te pasó. Para eso, necesitamos hacerte algunas preguntas, ¿te parece bien?

Queremos que sepas que tienes todo el tiempo que necesites para explicarte. Puede que a veces nos veas escribir, porque estamos apuntando lo que dices para no olvidarnos.

Quizás, tengamos que hacerte algunas preguntas para comprenderlo bien. Si no entiendes alguna pregunta o usamos alguna palabra rara, nos lo puedes decir.

Y si en algún momento necesitas descansar o parar, avísanos.

¿Tienes alguna pregunta ahora o hay algo que necesites?

Entonces, ¿te parece bien que podamos empezar?

En el supuesto que el/la NNA preguntara sobre la posibilidad de que la persona investigada estuviera escuchando su declaración, debemos informarle de la verdad. En caso de negarse a declarar una vez informado/a de que está siendo escuchado/a por la persona investigada, debemos indagar los motivos para adoptar, en su caso, medidas de protección.

⇒ **Propuesta:** nos gustaría entender los motivos por los que no puedes o no quieres hablar con nosotros/as. ¿Crees que podrías intentar explicárnoslos, por favor?

*No utilices la palabra **valiente** para motivarle a hablar, excepto cuando haya finalizado todo, porque los/as niños/as no tienen que creer que son más o menos valientes en función de si explican o no la violencia sexual.*

15.1 Aspectos procesales de la exploración

En fase de instrucción:

- No hay un momento idóneo para explorar al/la NNA víctima, pero de manera preferente debe hacerse en la fase de instrucción para intentar obtener un relato lo más cercano posible a la revelación y evitarle nuevas declaraciones.
- Conforme a lo previsto en la LECrim en su art. 449 ter, en NNA menores de 14 años y personas con discapacidad intelectual víctimas, entre otros de delitos, de violencia sexual, la declaración testifical deberá ser acordada como prueba preconstituida. Ello obliga a:
 - o Dictar una resolución acordando dicha diligencia con citación de todas las partes.
 - o Garantizar la presencia de la persona investigada y su letrado/a. Recuerda que puedes realizar la prueba, aunque la persona investigada no comparezca si ha sido citada. El/la letrado/a sí que es imprescindible. Si no comparece se deberá nombrar de letrado/a de oficio para poder realizarla.
 - o Practicar la prueba como si se estuviera en juicio oral: el/la juez/a debe ceder la palabra a las partes para que estas pregunten y controlar que el interrogatorio se desarrolla en la forma recomendada en esta guía.
 - o Garantizar la contradicción y debe constar expresamente en acta las preguntas de cada parte.
 - o Evitar la confrontación visual de la persona investigada con el/la NNA.
 - o Grabación de la declaración con calidad de imagen y sonido.
 - o Acta del letrado/a de la Administración de Justicia con constancia de los intervinientes y firma de todos ellos/as.
- Es imprescindible tener en cuenta lo previsto en el art. 7 bis de la LEC en los procesos en los que participen NNA con discapacidad intelectual o sensorial, realizándose las adaptaciones y los ajustes de procedimiento que sean necesarios en cuanto a comunicación, comprensión e interacción con el entorno para garantizar su plena participación.

En fase de enjuiciamiento:

- Recuerda que, si en la causa consta la declaración del/ de la NNA como prueba preconstituida tomada cuando tenía menos de 14 años, la norma debe ser que no vuelva a declarar (art. 703 bis LECrim). Con carácter excepcional y previa resolución judicial motivada se acordará su declaración si lo pide alguna de las partes o la declaración en instrucción no se hizo conforme a lo dispuesto en el art. 449 bis.
- Conforme con lo previsto en el EVD, el/la NNA tiene la condición de **víctima especialmente vulnerable** por su edad y por el delito sufrido:
 - o Si debe declarar en el juicio oral, se debe evitar la confrontación visual con la persona acusada. El/la NNA puede declarar ante el Tribunal y desplazar a la persona acusada a otra sala, que seguirá la declaración por videoconferencia o viceversa.
 - o Puede estar acompañado/a en todo momento de una persona de su confianza y/o técnicos/as de las OAVD.
- El paso del tiempo y el proceso de victimización afectan a la conservación del recuerdo y a la capacidad para evocarlo, lo que se incrementa durante una situación estresante como es el juicio oral. En los casos en los que, pese a haber declaración grabada, el/la adolescente o la persona adulta deba volver a declarar en el juicio oral, las partes pueden introducir la declaración prestada en fase de instrucción si concurre algunas de las causas previstas en el art. 714 LECrim.
- En aquellos casos en los que, aun habiéndose acordado su declaración en el juicio oral, el/la NNA víctima no pueda declarar debido a un estado psicológico agudo o cualquier otra situación de incapacidad sobrevenida, se deberá considerar la prueba de imposible práctica y proceder al visionado de la grabación según dispone el art. 730 LECrim.

15.2 Acompañamiento y acondicionamiento

El contexto judicial es un espacio laboral que no cuenta, en ningún caso, con adaptaciones a la infancia, lo que supone un entorno hostil que requiere de una mínima introducción para ayudar a disminuir el nivel de estrés e incertidumbre.

⇒ **Propuesta:** Como ves, en esta sala hay varias mesas, micrófonos y muchos papeles. A partir de ahora solo nos verás a nosotros/as, a nadie más. Lo más importante es que te ayudemos a estar tranquilo/a. Tienes esa silla para ti y el micrófono es para poder escuchar bien todo lo que dices. Si lo necesitas, también tienes agua y pañuelos, que puedes usar cuando quieras.

15.3 Decir la verdad

En niños y niñas, intenta transmitirles este mensaje sin utilizar la expresión “decir mentiras”, puesto que, además de asociarlo a portarse mal, su manera de diferenciar qué es verdad de lo que no lo es (respecto a conceptos abstractos), no es la misma que para adolescentes o personas adultas. Recuerda que puede estar sintiéndose culpable y el aviso de que “no mienta” es otra forma de incidir en su comportamiento.

⇒ **Propuesta:** Para nosotros/as es importante que solo nos expliques lo que tú recuerdas y cómo viviste toda esta situación. Si hay algo que no sabes responder o que no recuerdas, no pasa nada. Puedes decirnos que no te acuerdas o que no lo sabes.

En adolescentes mayores de **14 años** sin discapacidad intelectual tenemos que transmitir que deben decir la verdad, porque ya son responsables penalmente. Este aspecto legal no impide el cuidado a la hora de trasladar esta obligación.

⇒ **Propuesta:** Como estamos en un juzgado es importante que sepamos qué te pasó. Si decides que vas a explicárnoslo, tienes que decir la verdad. Nos puedes explicar lo que tú recuerdas y cómo viviste toda esta situación y si hay algo que no sabes responder o que no recuerdas, nos lo puedes decir.

Hay una diferencia entre que el/la NNA no se acuerde a que no quiera darnos información determinada. Para obtener información más fiable, te recomendamos que puedas darle la opción a elegir qué desea o necesita hacer.

⇒ **Propuesta:** Es diferente no acordarse de una cosa, que no querer contarla. Si no te acuerdas de algo, puedes decirnos que no te acuerdas y no pasa nada. Y si hay algo que no quieres decirnos, es mejor que nos digas que no lo quieres contar/ explicar. ¿Te parece bien?

15.4 Informarles sobre la dispensa legal prevista en el art. 416 LECrim

Este artículo deposita la decisión de declarar en el/la NNA víctima, siempre y cuando disponga de suficiente madurez y capacidad cognitiva para entender el alcance de la misma (revisa la tabla del apartado 13). Salvo casos de discapacidad intelectual o psicopatologías, **dicha madurez es más esperable** que la dispongan adolescentes **a partir de los 12 años**. A partir de esa edad debemos informarle de la posibilidad de acogerse a la dispensa, sin dar lectura literal del artículo, sino adaptando nuestro lenguaje. En cualquier caso, debe constar grabada esa información.

Se requiere de una resolución judicial (auto) en el que se motive por qué el/la juez/a considera que no existe madurez para entender la dispensa legal.

*En base al desarrollo evolutivo de las estructuras cerebrales y en base a las etapas de desarrollo cognitivo, los/as niños/as menores de **12 años** no cuentan, en su inmensa mayoría, con la madurez neuropsicológica suficiente para asumir el art. 416 LECrim.*

⇒ **Propuesta:** De la misma forma que tienes el derecho a explicar lo que te ha pasado, también tienes el derecho a no explicar algo, si crees que te puede suponer algún problema si lo haces.

Por ejemplo:

- ¿De quién nos vas a hablar? *De mi madre/padre/hermano/hermana/abuelo/abuela/etc.*
- ¿Cómo se llama tu padre? *Juan.*
- Ok, como Juan es tu padre, puedes decidir explicarlo o no explicarlo. ¿Tienes alguna pregunta que hacernos de esto que acabamos de decirte?

Ante la posible pregunta del adolescente respecto las consecuencias derivadas de prestar declaración, recomendamos descargarle de la responsabilidad:

⇒ **Propuesta:** ¿Tienes alguna pregunta que hacernos de lo que acabamos de explicarte?

Por ejemplo:

- *Sí, ¿qué le pasaría a mi padre?*
- No te preocupes, esa decisión no depende de ti.

Ante la negativa a declarar contra su familiar, recomendamos explorar las posibles motivaciones subyacentes a fin de poder valorar en su caso, las medidas de protección necesarias.

⇒ **Propuesta:** Entendemos que has decidido que no nos lo quieres explicar.

Por ejemplo:

- ¿Dónde estarías hoy de no haber venido aquí? *En el instituto, en la piscina...*
- Vale, entonces, ¿podrías decirnos qué te han explicado de por qué tenías que venir hoy aquí?
- Nos gustaría saber si hay algo de lo que estés preocupado/a...
- ¿Podrías explicarnos si has pensado qué podría pasarle a tu madre/padre/hermano/hermana/abuelo/abuela/etc., si nos lo cuentas?

15.5 La toma de declaración del/la NNA

Te recomendamos que cualquier declaración pueda iniciarse con la petición de un testimonio libre y sin preguntas, donde el/la NNA pueda expresar lo que recuerda. En niños/as, esta respuesta puede limitarse a apenas unas pocas frases.

Entendemos que el interrogatorio detallado es necesario y que algunas preguntas se deben hacer, pese a la carga de revictimización que conllevan. Te proponemos que puedas modificar cómo realizas las preguntas, con tal de producir el mínimo daño posible. La tabla recoge la tipología de preguntas de manera general, pero recuerda que, **según la edad y/o desarrollo cognitivo del/ de la NNA, hay cuestiones que no pueden serle planteadas porque no alcanzará a entenderlas.**

Cuando un/a NNA está siendo interrogado/a y comienza a sentirse dañado/a, no solo se dispara su ansiedad, sino que comporta una reducción de su capacidad de respuesta. Esto implica que no pueda aportar toda la información que probablemente sí conserva en su memoria.

En ausencia de comprensión y entendimiento, no puede existir la libertad de consentir. La colaboración viciada, el abuso de poder y la diferencia de recursos cognitivos no permite al/la NNA víctima la opción de elegir, ni de valorar sus propios riesgos.

Intenta ser consciente de que tu pregunta puede llevar implícita la culpa, porque puedes estar insinuando que la violencia se dio o se continuó repitiendo como consecuencia de que el/la NNA no actuara correctamente. **El único responsable es siempre el agresor.** Si quieres obtener información más precisa y fiable, pregunta con respeto, cuidado y sin señalar la respuesta.

TIPOLOGÍA DE PREGUNTAS

EVITA 

PROPUESTA 

Preguntar por qué ha esperado para explicarlo

Cuando el/la NNA se atreve a explicarlo, no puede sentir que se le recrimina o reprocha por no haber encontrado las fuerzas antes.

- ¿Cómo puede estar pasando hace tanto tiempo?
- ¿Llevas años haciendo esto sin decirlo?
- Tenías que haberlo dicho inmediatamente.
- En diez años, ¿no se lo has explicado a nadie?

- ¿Qué crees que hacía que no pudieras explicarlo?
- ¿Recuerdas si pudiste decirlo a alguien, pero no te ayudó?
- ¿Crees que alguien pudo verlo alguna vez?
- Hemos entendido que empezó con 7 años, pero que lo has podido explicar ahora. ¿Puede ayudarnos a entender por qué no pudieron ayudarte antes?

Preguntar por qué se comportó de forma determinada

Recuerda que ninguna persona está preparada para recibir el impacto de la violencia sexual y menos, los/as NNA.

- ¿Por qué no se lo dijiste a tu madre?
- ¿Por qué no gritaste y pediste ayuda?
- ¿Por qué ibas con él si no querías?

- ¿Por qué crees que no pudiste pedir ayuda en ese momento?
- ¿Puedes intentar explicarnos qué te impedía contarlo?

Preguntar por qué no tomó precauciones o no estuvo en alerta

La violencia sexual en NNA se cronifica por las manipulaciones y estrategias que impone el agresor para que no pueda pedir ayuda.

- ¿Por qué volviste a ir con él a ese sitio?
- ¿No llevabas el móvil?

- ¿Puedes intentar explicarnos qué era lo más difícil para ti en aquella situación?
- ¿Recuerdas qué pasaba por tu cabeza en aquel momento?

No supongas cómo se siente ni le indiques emociones

Permite que el/la NNA se exprese como necesite, ya que puede que no necesite expresar emociones en ese momento para autoregularse y marcar distancia.

- Debes estar muy triste.
- Debe darte vergüenza contarlo.
- Tienes que estar asustado/a.

- Si te parece bien, para entenderte mejor, puedes decirnos cómo te sientes ahora.

No exijas que tenga cuidado de su reacción emocional

Dado que la declaración supone un esfuerzo de memoria y de autogestión de las emociones, los/as NNA no deben sentir preocupación de cómo te afecta su estado, sino de estar concentrados/as.

- No te pongas nervioso/a ahora, ya pasó.
- No llores, porque no te entendemos bien.

- Si necesitas parar, no hay ningún problema.
- Vamos a esperar hasta que puedas seguir hablando, no hay prisa.

Manifestar dudas respecto a las intenciones del agresor

El/la NNA solo tiene que informar de su vivencia, dado que las suposiciones respecto al agresor pueden hacerle sentir confuso/a o culpable.

- Quizás, ¿lo entendiste mal?
- A lo mejor no pretendía hacer eso, ¿verdad?
- Pero, sabías que ibas a hacer eso en su casa, ¿no?

No le traslades valoraciones negativas sobre el agresor

Desconoces el tipo de vinculación que existía entre ambos, tanto si era de la familia como si no. Los sentimientos del/ de la NNA hacia el agresor son legítimos y tu rechazo puede provocar actitudes de protección hacia él.

- Entonces, tu padre era malo.
- Ese profesor hacía cosas que estaban mal.
- Lo que te obligaba a hacer es un delito.

15.6 Preguntas para la tipificación de la conducta delictiva

Las decisiones judiciales vienen determinadas por el tipo delictivo y las concretas agravantes previstas en el CP²⁹ vigente. De ahí que ciertas cuestiones deben ser precisadas e introducidas durante el interrogatorio.

En ocasiones, puede que los/as NNA sean incapaces de hablar con nosotros/as. Tanto durante la fase de instrucción como durante la de juicio oral, se le podría ofrecer la posibilidad de que, en lugar de hablar, pueda **escribirlo *in situ*** y en **presencia de la Sala**. De esta manera, se garantiza que dicho escrito sea accesible para todas las partes, al poder ser leído en ese mismo momento.

Según el CP vigente la conducta típica básica sería la realización de actos de carácter sexual con NNA menores de 16 años. Y las agravantes son las siguientes:

Violencia o intimidación

Abuso de situación de superioridad (p. ej. cura con monaguillo)

Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal

Introducción de miembros corporales y objetos por alguna de las dos primeras vías

Actos degradantes, vejatorios o violencia extrema

Abuso de la situación de convivencia (p. ej. educador social) o parentesco (p. ej. abuelo)

Suministro de sustancias como medio de anulación de la voluntad

Especial vulnerabilidad por su edad, enfermedad o discapacidad (p. ej. niña 5 años)

No podemos indicar unas pautas concretas de interrogatorio, porque cada NNA explicará de una manera diferente. Sin embargo, podemos darte unas indicaciones sobre cómo preguntar en relación a las cuestiones de gran complejidad que, obligatoriamente, vas a tener que realizar para encuadrar la conducta delictiva. De esta forma, reducimos el riesgo de realizar interrogatorios altamente sugestivos. **Los interrogatorios altamente sugestivos son aquellos en los que las preguntas dirigen, condicionan y/o contaminan el recuerdo y la respuesta del/ de la NNA.**

No se trata, por tanto, de que no se puedan realizar preguntas necesarias para esclarecer hechos no verbalizados por el/la NNA, sino de que se realicen de manera correcta.

29. L.O.10/2022 y L.O. 4/2023

Una forma de reducir la carga sugestiva es que no introduzcas información en tu pregunta que no haya sido aportada previamente por el/la NNA.

Recuerda que, como te hemos indicado anteriormente, el funcionamiento discontinuo de la memoria y los tipos de interrogatorios o preguntas a los que ha sido expuesto/a con anterioridad el/la NNA (mayor o menor carga sugestiva), pueden ser variables explicativas a las modificaciones observadas al comparar declaraciones previas.

TIPIFICACIÓN DE LA CONDUCTA DELICTIVA

EVITA 

PROPUESTA 

Inicio del interrogatorio

El inicio de estas preguntas debe ser precedido de un mensaje desculpabilizador y que descargue la responsabilidad de tener que “declarar bien”.

- Tienes que explicar todo.
- Tienes que hacer un esfuerzo para acordarte.
- Si no te explicas bien, no podemos ayudarte.

- Ahora necesitamos hacerte algunas preguntas para entender mejor todo lo que te ha pasado. Si no sabes alguna respuesta o no te acuerdas bien, no pasa nada. ¿Te parece bien si lo intentamos?

Aproximar la cantidad y la frecuencia

En la violencia sexual episódica, puede que el/la NNA aporte un número determinado. Pero, en casos crónicos, donde la violencia se ha dado durante meses o años, no se le puede pedir que precise un número de eventos.

- ¿Cuántas veces pasó?

- Crees que podrías decirnos, más o menos, ¿cuándo empezó?
- Vale, crees que ahora, ¿podrías decirnos cuándo fue la última vez?

Aproximar con información periférica

Una manera de ofrecer herramientas mnésicas es buscar claves de la memoria, sin que estas supongan introducir información sugestiva.

- Tenemos que saber cuánto tiempo duró.
- Tienes que decirnos en qué año era.

- ¿Te acuerdas qué profesor/a tenías entonces?
- ¿Te acuerdas a qué curso ibas?
- ¿Te acuerdas qué época del año podía ser (verano o invierno)?
- ¿Te acuerdas si tenías clase o estabas de vacaciones?
- ¿Te acuerdas si era navidad?

Conocer el tipo de penetración

Debes recordar que, en ningún caso, debes cambiar las palabras (sustantivos, adjetivos y verbos) utilizadas por el/la NNA (polla, chocho, meter, empujar, etc.).

- ¿Te introdujo el pene?
- ¿Te toca en la vagina?
- ¿Te dice que se la toques?
- ¿Te metió algún objeto?
- ¿Te la metió en la boca?

- ¿Podrías ponerles nombre a las partes del cuerpo que vas a explicarnos, por favor?
- Necesitamos entender qué pasó con esas partes del cuerpo.
- Necesitamos entender dónde puso el pene/polla/pito.
- Necesitamos entender cómo lo puso.
- ¿Podrías intentar explicarnos dónde estaba él y dónde estabas tú?

Explorar delitos sexuales a través de las redes

A pesar de que dispongas de material (fotos o vídeos), intenta no preguntar directamente sobre el mismo, porque podrías presuponer interacciones que se han dado y perderte información que puede ser aportada por el/la NNA.

- ¿Te enviaba fotos?
- ¿Le tuviste que enviar fotos?
- ¿Estabas desnuda en las fotos?
- ¿Te tocabas los genitales mientras te grababas?

- ¿Qué es lo que te pedía que hicieras?
- ¿Qué aparecía en esas fotos?
- ¿Cómo te pedía las fotos?
- ¿Qué te pedía que hicieras en los vídeos?

Explorar la coacción y el engaño

Evita preguntar directamente sobre las sensaciones o sentimientos del/la NNA, porque puede sentirse avergonzado/a o confundido/a al respecto.

- ¿Te obligaba a hacerlo?
- ¿Te amenazaba con algo?
- Dijiste que te daba dinero a cambio, ¿no?

- ¿Te acuerdas si te decía algo?
- ¿Qué pasaba si no lo hacías?
- ¿Cómo sabías lo que tenías que hacer?

Comparar con declaraciones previas

La petición al/la NNA sobre declaraciones o manifestaciones anteriores no puede convertirse en un reproche por no expresarlo ahora.

Puedes darle la opción de aclarar información de manera respetuosa.

Inicia con:

Nos gustaría preguntarte por algunas cosas que quizás has explicado antes, ¿te parece bien?

Si nos equivocamos, puedes decirnos lo que está mal y explicarlo tú mejor, ¿podemos empezar?

- Dijiste en la policía que te pegaba.
- En la escuela dijiste que te amenazó.
- ¿No te acuerdas de haber dicho que se lo contaste a tu amiga?

- ¿Recuerdas qué le explicaste a tu amiga X?
- En la policía, ¿te acuerdas si pudiste explicar algo más?
- En la escuela, ¿te acuerdas si pudiste explicar más cosas que te pasaron con X?
- ¿Te acuerdas si, a lo mejor, pudiste explicar a otras personas más cosas que hacía o te dijera?

15.7 Aclaración de preguntas

Es importante que el/la NNA no sienta que “lo está haciendo mal” y que no está sabiendo explicarse. Piensa que en la escuela suelen hacerse preguntas donde la respuesta está bien o mal, y es a lo que los/as NNA están acostumbrados/as.

Una declaración no puede parecer un examen, sino una oportunidad para sentirse escuchado/a. De esta forma, podemos pedir más detalles o más aclaraciones, reforzando la idea de que se está haciendo entender y que quizás somos nosotros/as quienes no hemos escuchado o comprendido correctamente. Deposita en ti la carga, para que sienta confianza para continuar.

⇒ **Propuesta:** Te hemos escuchado lo que acabas de decir, pero necesitamos que puedas darnos un poco más de información. ¿Podrías volver a explicarlo más despacio, por favor?



Recuerda estas recomendaciones:

- Realiza una única pregunta y no un encadenado de estas.
- Cuantas menos unidades de información contenga la pregunta, más comprensible será para el/la NNA.
- Reproduce tal cual las palabras y expresiones usados por el/la NNA, sin cambiarlas, suavizarlas o renombrarlas (“salió leche”, “me tocó el chocho”, “me metió la polla”).
- El/la NNA no debe sentir que se le está corrigiendo, que se expresa mal o inadecuadamente.

15.8 Despedida

La vivencia de prestar declaración de un/a NNA puede ser una situación traumática y victimizante o puede convertirse también en una oportunidad de sentirse escuchado/a y respetado/a. Esto depende completamente del trato que reciba por parte de los/as profesionales que conformamos el Sistema de Justicia.

Con el objetivo de que sienta que ha dado un paso hacia su recuperación, te proponemos que realices una despedida donde le valores el esfuerzo realizado.

⇒ **Propuesta:** ¿Hay alguna cosa que no te hayamos preguntado y que para ti es importante decirlo?

Te hemos escuchado y queremos que sepas que valoramos el esfuerzo que has hecho. Gracias por venir y por ayudarnos a entender qué te ha pasado.

15.9 Reconocimiento de delito por parte del agresor

En este caso, los/as NNA víctimas deben ser informados/as de que el agresor ha reconocido los hechos, sobre todo cuando se han atrevido a superar el miedo, las inseguridades y todas las manipulaciones a las que han sido sometidas por el agresor.

⇒ **Propuesta:** Queremos que sepas que tu profesor... nos ha explicado lo que te hizo. Sabemos que has dicho la verdad y sentimos mucho todo lo que te ha pasado. Recuerda siempre que no has tenido la culpa de nada. Te damos las gracias por haberlo explicado, eres muy valiente.

16- Principales sesgos interrogativos

Es importante entender que el/la NNA que tienes delante está sometido/a a una gran cantidad de estrés, presión, miedos y a un ambiente totalmente desconocido y hostil. Su capacidad de comprensión y de respuesta se ven afectadas, por lo que requiere de un esfuerzo enorme para superar el interrogatorio.

Durante el interrogatorio, se producen diferentes tipos de sesgos por parte del/la entrevistador/a que limitan y contaminan el relato de los hechos, a la vez que dificultan el acceso a la memoria de contenido más fiable. A continuación, recogemos algunos de los errores más comunes para que puedas detectarlos, evitarlos o corregirlos.

Principales sesgos interrogativos

Pregunta directiva	<p>Direcciona la respuesta del/ de la NNA hacia lo que el/ la entrevistador/a espera escuchar, añadiendo muletillas afirmativas finales (¿verdad?, ¿no es así?, ¿no?)</p> <p>P. ej. Debería estar muy oscuro por esa zona y no le viste bien, ¿verdad?</p>
Pregunta contaminada	<p>Añade elementos no aportados por el/la NNA que se dan como confirmados en la pregunta.</p> <p>P. ej. Como estabas tan asustado, no pudiste reaccionar a tiempo, ¿no?</p>
Pregunta culpabilizadora	<p>Responsabiliza al/la NNA de las interacciones con el agresor, encerrándole en su propia respuesta.</p> <p>P. ej. Entonces, ¿tú ya sabías qué pasaría si le acompañabas al baño?</p>
Pregunta múltiple	<p>Añade gran cantidad de información mezclada que supera la capacidad del/la NNA para responderla, con elevado riesgo a equivocarse en su respuesta.</p> <p>P. ej. Si no se lo habías dicho a nadie, pero estabas faltando a clase y tu prima fue la primera en saberlo, ¿por qué esperaste para contarlo?</p>
Pregunta encadenada	<p>Introduce varios elementos discursivos, reduciendo la posibilidad del/la NNA de poder dar respuesta a todos.</p> <p>P. ej. ¿Quién fue la que te vio salir del garaje? Porque, ibas por las mañanas, ¿no? O, ¿eso solo era los sábados?</p>
Pregunta de elección	<p>Introduce la respuesta a elegir o la dicotomía sí/no.</p> <p>P. ej. ¿Estabas en la habitación o en el salón?</p>
Pregunta de exactitud	<p>Espera una respuesta exacta para una aproximación mnésica que no es posible establecer para un/a NNA.</p> <p>P. ej. Cuando tenías 12 años, ¿cuántas veces te pasó durante ese año?</p>
Pregunta interpretativa	<p>Demanda al/ a la NNA que interprete las intenciones, sentimientos o verbalizaciones del agresor o de otras personas.</p> <p>P. ej. ¿En qué crees que estaba pensando cuando te dijo que le dieras un masaje?</p>

17- Principales reformas legislativas introducidas por la LO 8/2021

La Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia ha introducido cambios importantes que debes tener en cuenta:

- Derecho de las víctimas a ser escuchadas (art. 11): la obtención del testimonio se hará con “rigor, tacto y respeto”.
- Legitimación para la defensa de sus derechos en el proceso (art. 13): ya a través de sus representantes legales o a través de defensor judicial designado. Se les designará abogado/a de oficio y de procurador/a cuando quiera ser acusación particular.
- Posibilidad de personación de cualquier víctima hasta el inicio de juicio oral (art. 109 bis LECrim).
- Prueba preconstituida (art. 449 ter LECrim).
- Ampliación del plazo de prescripción (art. 132.1 CP).

La Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual ha introducido, entre otras, las siguientes previsiones que debes conocer:

- Notificación de las resoluciones recogidas en el art. 7 EV (art. 5.1).

18- Consideraciones finales

La formación especializada por tu parte, junto con la búsqueda de los recursos asistenciales y/o de profesionales expertos/as disponibles en tu CCAA, son de las principales herramientas para combatir la revictimización, al mismo tiempo que ofrecen mejores garantías de fiabilidad de la prueba. Recuerda que, las recomendaciones descritas en esta guía no sustituyen, en ningún caso, la formación experta necesaria para entrevistar a niños/as y adolescentes bajo sospecha de violencia sexual. Tampoco pueden suplantar la labor e intervención de los/as profesionales especializados/as en testimonio infantil/adolescente.

Queremos que recuerdes que la forma en que interactuamos con el/la NNA víctima de violencia sexual es esencial en su proceso de recuperación. Tus comentarios, tus suposiciones, tu interrogatorio o tu falta de protección hacia él/ella es determinante en su salud mental.

Esta guía se ha realizado pensando en todos/as los/as niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad intelectual que, sin alternativa, van a ser sometidos/as a interrogatorios judiciales debido a las carencias con las que todavía cuenta nuestro Sistema Judicial en materia de adaptaciones a la infancia/adolescencia y personas con necesidades. Aunque hemos pretendido sensibilizar y concienciar a los/as magistrados y fiscales que intervienen con ellos/as, confiamos en la mejora de la Administración de Justicia. Para ello, es necesario la incorporación de equipos psicosociales expertos con urgencia, a fin de que todo órgano judicial los disponga en cualquier momento y sea innecesaria la creación y utilización de guías como esta.

**“La palabra progreso
no tiene ningún sentido
mientras siga habiendo
niños/as y adolescentes
infelices ”**

(Albert Einstein).

19- Referencias bibliográficas

- Acosta, V., Coello, A. R., Fariña, N. M., Lorenzo, M., Mesa, J. L., Moreno, A. M., Novoa, T., Pérez A. M. y Quevedo, I. (2007). *Guía de actuaciones educativas en el ámbito de la comunicación y el lenguaje. Materiales curriculares*. Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Gobierno de Canarias.
- Alemany, Á., Fernández, L. y Marín, B. (2020). *Estudio sobre la respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas*. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (DGVG) y Asociación de Mujeres Juristas THEMIS.
- Alsina, T., Aragonés, R., Cerón, M., Guil, C., Maurel, M., Serratusell, L., Roca, Y., Rodríguez, J., Rosa, M., Tabares, M. y Vivas, À. (2017). *Guía de Buenas Prácticas de la Prueba Preconstituida: la declaración de menores víctimas del delito*. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE): Barcelona, 2017.
- American Psychiatric Association (2013). *Diagnostic and statistical manual of mental disorders (5th ed.)*. Arlington, VA: American Psychiatric Publishing.
- Barcons, M.; Bodelón, E.; Martínez, M. J.; Murillo, E.; Pisonero, A. y Toledo Vásquez, P. (2018). *Las Violencias sexuales en el estado español: marco jurídico y análisis jurisprudencial*.
- Boyano, J.T. (2012). *Bases neuropsicológicas de la memoria autobiográfica*. Revista Chilena de Neuropsicología, 7(3),98-101.
- Bravo, M. (2020). Tesis doctoral. *Análisis criterial del testimonio infantil y adolescente en casos de violencia sexual*. Universitat de Girona.
- Bravo, M. y Juárez, JR. (2021). *Y tú, ¿sabes cómo preguntarme? Recomendaciones para profesionales*. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE): Barcelona, 2021.
- Bravo, M., Puig, O., Forner, M. y Corominas, J. (2022). *Y tú, ¿sabes cómo preguntarme? Intervención en niñas, niños, adolescentes y personas adultas con discapacidad intelectual frente a la violencia sexual. Recomendaciones para profesionales*. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE): Barcelona, 2022.
- C.G.P.J. Convenio marco de colaboración entre el CGPJ con la Confederación Plena Inclusión España Convenios. En www.poderjudicial.es
- C.G.P.J. Convenio marco de colaboración entre la Fiscalía General del Estado y la Confederación Plena Inclusión España, de 9 de septiembre de 2021. En www.fiscal.es
- Child Family Community Australia (2016). *The effect of trauma on the brain development of children Evidence-based principles for supporting the recovery of children in care*. CFCA Practice Resource. Australian Institute of Family Studies.
- Clasificación Internacional de Enfermedades, undécima revisión (CIE-11). Organización Mundial de la Salud (OMS) 2019/2021, <https://icd.who.int/browse11>

- Daugherty, J.C., Verdejo, J., Pérez, M. e Hidalgo, N. (2020). *Structural Brain Alterations in Female Survivors of Intimate Partner Violence*. *Journal of Interpersonal Violence*, 37(7–8), NP4684–NP4717.
- De Brito, S.A., Viding, E., Sebastian, C.L., Kelly, P.A., Mechelli, A., Maris, H. y McCrory, E.J. (2013). *Reduced orbitofrontal and temporal gray matter in a community sample of maltreated children*. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 54, 105-112.
- Dolcos, F., LaBar, K.S. y Cabeza, R. (2006). *The memory enhancing effect of emotion: Functional neuroimaging evidence*. En B. Uttl, N. Ohta i A.L. Siegenthaler (Eds.), *Memory and emotion: Interdisciplinary perspectives*.
- Echeburúa, E. y Guerricaechevarría, C. (2000). *Abuso sexual en la infancia: víctima y agresores. Un enfoque clínico*. Barcelona: Ariel.
- Fundación ANAR (2020). *Abuso Sexual en la Infancia y la Adolescencia según los Afectados y su Evolución en España (2008-2019)*. Centro de Estudios ANAR.
- Fundación CERMI (2018). *El indicador de discapacidad tendrá que figurar en las estadísticas judiciales sobre violencia de género*. En <https://cermi.es/noticia/el-indicador-de-discapacidad-tendra-que-figurar-en-las-estadisticas-judiciales-sobre-violencia-de-genero>
- Gilligan, C. (1985). *La moral y la teoría: psicología del desarrollo femenino*. México DF: Fondo de Cultura Económica.
- Intebi, I. (2008). *Valoración de sospechas de abuso sexual infantil*. Cantabria: Dirección General de Políticas Sociales.
- Juárez, J.R. (2016): *Evaluación de la credibilidad del abuso sexual en preescolares*. PDI Instituto de Criminología Compilación. Santiago de Chile: Ed. Santillana.
- Juárez, JR. y Bravo, M. (2020). *Violencia sexual infantojuvenil, conductas contradictorias y modus operandi*. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE).
- Lamb, M.E., Orbach, Y., Hershkowitz, I., Esplin, P. W. y Horowitz, D. (2007). *Structured forensic interview protocols improve the quality and informativeness of investigative interviews with children: A review of research using the NICHD Investigative Interview Protocol*. *Child Abuse & Neglect*, 31(11-12), 1201-1231.
- Lamb, M., La Rooy, D., Malloy, L. y Katz, C. (2011). *Children's Testimony: A Handbook of Psychological Research and Forensic Practice*. Second Edition. NICHD Protocol.
- Lamb, M., Brown, D., Hershkowitz, I., Orbach, Y. y Esplin, W. (2018). *Tell me what happened. Questioning children about abuse*. 2nd Edition. Wiley Blackewll.
- La Rooy, D., Brubacher, S. P., Aromäki-Stratos, A., Cyr, M., Hershkowitz, I., Korkman, J., Myklebust, T., Naka, M. Peixoto, C. E., Roberts, K., Stewart, H. y Lamb, M. E. (2015). *The NICHD protocol: a review of an internationally-used evidence-based tool for training child forensic interviewers*. *Journal of Criminological Research, Policy and Practice*, 1:2, 76-89.

- McLaughlin, K.A., Sheridan, M.A. y Lambert, H.K. (2014). *Childhood adversity and neural development: deprivation and threat as distinct dimensions of early experience*. *Neuroscience and Biobehavioural Review*, 47, 578-591.
- Marini, Z., Fairbairn, L. y Zuber, R. (2001). *Peer harassment in individuals with developmental disabilities: Towards the development of a multi-dimensional bullying identification model*. *Developmental Disabilities Bulletin*. 29(2):170–195.
- Marqués, L., Palma, H., Romero, S., Moya, J., Rapado, M., Castro, Á., Zorrilla, I., Muñoz, M., Ramírez, M., Mayoral, M., Mas, A., Lobato, M., Blasco, H., Fañanás, L. y EPI-Young Stress GROUP (2021). *Childhood maltreatment disrupts HPA-axis activity under basal and stress conditions in a dose-response relationship in children and adolescents*. *Psychological Medicine* 16;53(3):1-14.
- Mas, MJ. (2018). *La aventura de tu cerebro. El neurodesarrollo de la célula al adulto*. Next Door Publishers.
- Ministerio de Igualdad y Fundación CERMI (2020). *La violencia sexual en las mujeres con discapacidad intelectual*. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.
- Endara, J. (2022). *La facilitación en el acceso a la Justicia. Una aproximación cualitativa a las barreras que enfrenta, las labores que realiza y los efectos que genera en el proceso judicial*. Plena Inclusión España.
- Ouellet, I., Robitaille, M.P., Langevin, S., Cantave, C., Brendgen, M. y Lupien, S.J. (2019). *Enduring effect of childhood maltreatment on cortisol and heart rate responses to stress: The moderating role of severity of experiences*. *Development and Psychopathology*, 31(2), 497–508
- Organización Mundial de la Salud (OMS). A <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>.
- Peace, K.A., Porter, S. y Brinke, L. (2007). *Are memories for sexually traumatic events “special”? A within-subjects investigation of trauma and memory in a clinical sample*. *Memory*, 16(1), 10-21.
- Piaget, J. (1964). *Cognitive Development in Children: Development and Learning*. *Journal of Research in Science Teaching*, 2, 176-186.
- Piaget, J. y Inhelder, B. (1982). *Psicología del niño*. Madrid: Morata.
- Poder Judicial (2021). Siete de cada diez casos de violencia sexual revisados por el Tribunal Supremo en 2020 tenían como víctimas a menores de edad. A <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/Siete-de-cada-diez-casos-de-violencia-sexual-revisados-por-el-Tribunal-Supremo-en-2020-tenian-como-victimas-a-menores-de-edad>
- Pollak, S.D., Nelson, C.A., Schlaak, M.F., Roeber, B.J., Wewerka, S.S., Wiik, K.L., Frenn, K.A., Loman, M.M. y Gunnar, MR. (2010). *Neurodevelopmental effects of early deprivation in post-institutionalized children*. *Child Development*, 81, 224-236.

- Plena Inclusión (2020). *La persona facilitadora en procesos judiciales*. Plena Inclusión España.
- Plena Inclusión (2022). *Protocolo de actuación del facilitador procesal*. Plena Inclusión España.
- Plena Inclusión (2022). *Propuesta de desarrollo profesional de la figura del facilitador procesal*. Plena Inclusión España.
- Prasad, MR., Kramer, LA. y Ewing, L. (2005). *Cognitive and neuroimaging findings in physically abused preschoolers*. Archives of Disease in Childhood, 90, 82-85.
- Ruiz, MP. (2018). *Tesis doctoral. Falsas alegaciones de abuso sexual infantil en contextos forenses: análisis de su asociación con distintos indicadores periciales*. Universidad Complutense de Madrid.
- Ruiz-Vargas, JM. (2004). *Claves de la memoria autobiográfica*. En Autobiografía en España: Un balance. Fernández, C. y Hermosilla, MA. (eds.). Madrid: Visor.
- Ruiz-Vargas, JM. (2010). *Manual de Psicología de la Memoria*. Madrid: Síntesis.
- Save the Children (2021). Los abusos sexuales hacia la infancia en España. Principales características, incidencia, análisis de los fallos del sistema y propuestas para la especialización de los Juzgados y la Fiscalía.
- Stanford Medicine Children's Health. Desarrollo cognitivo en la adolescencia. En <https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=desarrollo-cognitivo-90-P04694>
- Subijana, I.J. y Echeburúa, E. (2018). *Los Menores Víctimas de Abuso Sexual en el Proceso Judicial: El Control de la Victimización Secundaria y las Garantías Jurídicas de los Acusados*. Anuario de Psicología Jurídica, 28(1), 22-27.
- Teicher, MH., Anderson, CM, Ohashi, K. y Polcari A. (2014). *Childhood maltreatment: altered network centrality of cingulate, precuneus, temporal pole and insula*. Biological Psychiatry 15;76(4):297-305.
- Trocmé, N. y Bala, N. (2005). *False Allegations of Abuse and Neglect When Parents Separate*. Child Abuse & Neglect, 29, 1333-1345.
- Tulving, E. (2002). *Episodic memory from mind to brain*. Annual Review of Psychology, 53:1-25.
- Vara, A., Manzanero, A. y Vallet, R. (2022). *Víctimas de abuso sexual especialmente vulnerables: obtención del testimonio*. DOI: 10.18800/dys.202102.008
- Vig, S. y Kaminer, R. (2002). *Maltreatment and developmental disabilities in children*. Journal of Developmental and Physical Disabilities, 14(4), 371-386.
- Vygotsky, L.S. (1979). *El desarrollo de los procesos psicológicos superiores*. Barcelona: Grijalbo.

cejfe.gencat.cat